

AVISO No 230

03 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2634 del 26 de agosto de 2021

Persona a notificar: **SILVIO VARGAS VARGAS**

Dirección de notificación usuario MERCEDES DEL NORTE MZ 6 NO. 15

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 03 de septiembre del 2021

Señor(a):

SILVIO VARGAS VARGAS

Dirección del predio: MERCEDES DEL NORTE MZ 6 NO. 15

MATRICULA: 54475

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 230 RESOLUCION-PQRDS – 2634 del 26 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.230** RESOLUCION-PQRDS -2634 del 26 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 54475.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2634 del 26 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2633 del 26/08/21



Armenia, Q. 26 de agosto de 2021

Señor (a):

SILVIO VARGAS VARGAS

Dirección del predio: **MERCEDES DEL NORTE MZ 6 No. 15**

Matricula No. **54475**

Teléfono: 317 818 0423

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2634*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2634 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 54475”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2634
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 54475**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **MERCEDES DEL NORTE MZ 6 NO. 15**, identificado con **Matricula 54475**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **MERCEDES DEL NORTE MZ 6 NO. 15**, identificado con **Matricula 54475**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 13 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 1628. PREDIO SOLO. SE LLAMA USUARIO NO CONTESTA 7:42 A.M.....” **Matricula 54475**.

5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 54475**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1622	1611	11	-1	NORMAL	9/08/2021
1611	1590	21	-1	NORMAL	7/07/2021
1590	1579	11	-1	NORMAL	8/06/2021
1579	1569	10	-1	NORMAL	7/05/2021
1569	1562	7	-1	NORMAL	8/04/2021

6. Que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el

medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 54475.**

7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 54475.**
8. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 54475.**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que por lo anterior expuesto no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta de facturación objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 54475.**
11. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 54475.**
12. Que se informa al usuario que en la prestación del servicio de aseo, esta presentó variación en su facturación, toda vez que se presentan cambios en los costos de gasolina por motivos de orden nacional, como lo son los paros presentados en cada una de las ciudades de Colombia. **Matricula 54475.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 54475.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 54475.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 54475.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*. **Matricula 54475.**

ARTICULO QUINTO: Recomendar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 54475.**

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que la entidad realizó visita de verificación, realizada el día 13 de agosto de 2021, la cual no fue atendida; el funcionario de la entidad procedió a llamar al número telefónico aportado por el usuario en su escrito de petición, sin recibir contestación. **Matricula 54475.**

ARTICULO SEPTIMO: Informar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS**, que en la prestación del servicio de aseo, esta presentó variación en su facturación, toda vez que se presentan cambios en los costos de gasolina por motivos de orden nacional, como lo son los paros presentados en cada una de las ciudades de Colombia. **Matricula 54475.**

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario (a), señora (a) **SILVIO VARGAS VARGAS** de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) día del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.